

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN VELASCO ALVARADO DEL C.P HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:27:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal B.3, EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, de la página 33 de las bases solicitan: 12 meses como residente y/o responsable técnico de mantenimiento de escuelas colegios, postas etc.

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, al solicitar COMPONENTES NETAMENTE EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

PARA EL RESIDENTE, cuente con experiencia mínima de 12 meses como Especialista y/o Residente y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor y/o inspector y/o jefe y/o responsable técnico y/o encargado o responsable de la dirección técnica de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de infraestructura en general en entidades públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el objeto de la convocatoria es un servicio y no una ejecución de obra y que de conformidad al artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los TDR es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los Términos de referencia cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio a realizar. Asimismo, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés y beneficio. Por lo que no se acoge su observación. En tal sentido, se indica al participante que ningún extremo de las bases se está solicitando ¿componentes¿ tal y como lo manifiesta en su observación. Por lo que, el área usuaria en función a la ficha técnica de mantenimiento busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-MPH-BCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN VELASCO ALVARADO DEL C.P HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:27:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2, REQUISISTOS DE CALIFICACION, literal C, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, de la página 33 de las bases solicitan: Mantenimiento, Mejoramiento, Rehabilitación, Acondicionamiento de Infraestructuras Universitarias.

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, al solicitar COMPONENTES NETAMENTE EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección CONSIDERE LO SIGUIENTE:

c ¿ EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Servicios similares a: mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento y/o construcción y/o ampliación y/o instalación de infraestructura en salud y/o educativa y/o cualquier entidad pública del estado. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 00009-2024-TCE-S2 y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los TDR es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los Términos de referencia cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad del servicio a realizar. Asimismo, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés y beneficio. Por lo que no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-MPH-BCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN VELASCO ALVARADO DEL C.P HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20608578944	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	VARA POWER SYSTEMS S.A.C.	Hora de envío :	12:27:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO IV (OTROS FACTORES DE EVALUACION), EN EL LITERAL F MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA; DE LA PAGINA 35 DE LAS BASES SOLICITAN COMO REQUISITO DE CALIFICACION ¿

F- MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Al respecto Observamos las bases, debido a que claramente se nota un marcado direccionamiento a un determinado postor, ya que están solicitando REQUISISTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, hecho que transgrede la nueva normativa de contrataciones del estado y su reglamento, teniendo presente que existe jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en sus Resoluciones: N° 00009-2024-TCE-S2, y Resolución N° 01538-2024-TCE-S2, generando gastos innecesarios y limitando la participación de futuros postores. POR CONSIGUIENTE, SE PUEDE DECLARAR NULO DE OFICIO, Y en virtud al artículo 2° de la LCE, donde estipula los lineamientos que en todo Procedimiento de Selección se deben cumplir, siendo estos fomentar la más amplia concurrencia de futuros postores en concordancia con los principios de Libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y equidad, ante ello solicitamos al Comité de Selección SUPRIMIR TAL DESPROPOSITO ASI CASO CONTRARIO PRESENTAREMOS LAS DENUNCIAS RESPECTIVAS ANTE EL OSCE, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, FISCALIA CORRESPONDIENTE Y OCI, PARA QUE TOMA CARTAS EN EL ASUNTO. En cumplimiento a la transparencia de la nueva normativa de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: f **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que lo solicitado como factores de evaluación (MEJORAS A LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA) están de acuerdo a lo indicado al artículo 51 del Reglamento y de acuerdo a la naturaleza y características del objeto de la contratación de acuerdo a la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad, por lo que, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés y beneficio. El comité de selección no acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-26-2024-MPH-BCA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN VELASCO ALVARADO DEL C.P HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20600700759	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	LIMA CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:47:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE 12 MESES COMO RESPONSABLE TECNICO Y/O RESIDENTE DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, COLEGIOS, POSTAS Y CASAS COMUNALES; SE VERIFICA QUE SE PIDE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTOS LO CUAL LIMITA O EXCLUYE A PROFESIONALES MAS CAPACITADOS EN LA EJECUCION DE OBRAS DE COLEGIOS,POSTAS; POR LO CUAL VIENDO LA PARTE LIMITATIVA; SE SOLICITA AL COMITE SE PERMITA QUE LE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE SEA ACREDITADO DE LA SIGUIENTE MANERA: " COMO RESPONSABLE TECNICO Y/O RESIDENTE DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO O EJECUCION DE OBRAS DE ESCUELAS, COLEGIOS, POSTAS, CASAS COMUNALES; PARA ASI PERMITIR LA PLURALIDAD DE MAS POSTORES CON MEJORES CAPACIDADES TECNICAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES LITEAL A.- LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que este tipo de convocatoria es un servicio de mantenimiento por lo que se recomienda revisar la respuesta a la observación 01 del participante VARA POWER SYSTEMS S.A.C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-MPH-BCA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN A TODO COSTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DENOMINADA: MANTENIMIENTO DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN VELASCO ALVARADO DEL C.P HUANGAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC ¿ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código :	20491840421	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	CAME'C SERVICIOS GENERALES S.A.C	Hora de envío :	23:54:58

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos que en experiencia del postor se acepte mantenimiento de infraestructura en centros de salud, ya que es similar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 5 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la Entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA